

ORDEN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DIGINNOVA PARA EL AÑO 2021, COFINANCIADAS POR EL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN "NEXT GENERATION EU", A TRAVÉS DEL FONDO DE AYUDA A LA RECUPERACIÓN PARA LA COHESIÓN Y LOS TERRITORIOS DE EUROPA (REACT-EU)

Examinado el procedimiento iniciado por la Orden nº 385/2021 de 3 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones DIGINNOVA, destinadas a la incorporación de talento joven a las empresas y centros de investigación de Canarias, para fomentar la empleabilidad, la transición ecológica y digital de las organizaciones, cofinanciadas por el Instrumento Europeo de Recuperación denominado "Next Generation EU", a través del Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) y se efectúa la convocatoria para el año 2021 (BOC nº 190 de 15/09/2021).

Vista la propuesta del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden nº 385/2021 de 3 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº 190 de 15/09/2021), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones DIGINNOVA y se efectúa la convocatoria para el año 2021.

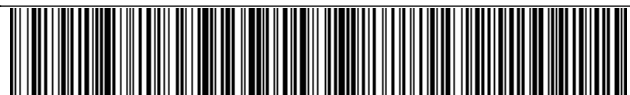
2º.- La dotación económica prevista para atender la presente convocatoria es de 5.000.000 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 15.71.463B.480.02, Línea de actuación 154G1154 "Proyecto DIGINNOVA", con la cofinanciación del Fondo 4901021 REACTEU-FSE 2014-20 del presupuesto 2021.

3º.- La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, ha desarrollado todas las actuaciones de instrucción del procedimiento previstas, verificando entre otros extremos, que las solicitudes y actuaciones propuestas cumplen las exigencias previstas en la normativa aplicable y bases reguladoras.

4º.- Conforme a lo dispuesto en la base 16.1 de las bases reguladoras, las solicitudes serán evaluadas por el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad de oportunidades y no discriminación.

5º.- Conforme a lo dispuesto en la base 16.2 de las bases reguladoras, la evaluación de las solicitudes de subvención presentadas ha sido llevada a cabo por la comisión de evaluación nombrada mediante resolución nº 730/2021 de 21/09/2021, del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

6º.- Concluido el plazo de presentación, se registraron un total de cinco solicitudes a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Una vez revisada toda la documentación presentada, con fecha 06/10/2021 y 07/10/2021, se publicaron los requerimientos de documentación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, <https://sede.gobcan.es/sede/>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, según lo dispuesto en el resuel-





Unión Europea

vo séptimo de la orden de convocatoria, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanar la documentación requerida.

Analizada la documentación presentada por los interesados, con fecha 25 de octubre de 2021, la comisión de evaluación elaboró el correspondiente informe, en el que se concretan los resultados de las comprobaciones efectuadas, ordenando las solicitudes en orden decreciente de puntuación, según evaluación acorde con la puntuación establecida, y lo elevó al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

7º.- Una vez realizada la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de los solicitantes incluidos en el Anexo I, por Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo nº 484/2021, de 02/11/2021, se resolvió provisionalmente la citada convocatoria. Dicha Orden fue publicada el día 02/11/2021 en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, según lo previsto en el resuelvo séptimo de la convocatoria.

8º.- Durante el periodo establecido para la aceptación de la subvención, las dos entidades solicitantes propuestas en la Orden de concesión provisional han presentado la aceptación y han solicitado el abono anticipado de la subvención concedida.

9º.- Se ha realizado la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de los solicitantes incluidos en el Anexo I.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

Segunda.- Los Reglamentos comunitarios de aplicación son:

- Reglamento 2020/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE).
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, del 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013 (UE) nº 1301/2013 (UE) nº 1303/2013 (UE) nº 1304/2013 (UE) nº 1309/2013 (UE) nº 1316/2013 (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.



Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IV2yIA9bGzLnmH9vcz8hFHR-d041R XM6



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 099PHwCQSC1YifBQ16NHezcCM6f9oJ2NW





Unión Europea

- Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión.

Tercera.- La normativa estatal de aplicación es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25.7.06).
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2014-2020.

Cuarta.- Resulta asimismo de aplicación la siguiente normativa autonómica, en todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006:

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida (BOC nº 201, de 11 de octubre de 2011).
- Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 (RIS3), aprobada en Consejo de Gobierno de Canarias, sesión 26 de diciembre de 2013.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244, de 19.12.06).
- Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).
- Resolución de 25 de febrero de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC nº 46, de 8.3.2021) o disposición que la sustituya.

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida,

RESUELVO

Primero.- Conceder definitivamente las subvenciones a los solicitantes que figuran en el Anexo I y por los importes que se relacionan en el mismo, para la realización de acciones de capacitación dirigidas a cualificar a los destinatarios finales en materias relacionadas con la transformación digital, sostenibilidad e innovación, de acuerdo al procedimiento establecido en las bases reguladoras.

Segundo.- Establecer en el Anexo II las solicitudes objeto de desistimiento.



Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IV2yIA9bGzLnmH9vcz8hFHR-d041RXM6



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 099PHwCQSC1YifBQ16NHezcCM6f9oJ2NW





Unión Europea

Tercero.- Denegar las solicitudes de subvención que se relacionan en el Anexo III, por los motivos que se detallan en el mismo.

Cuarto.- Establecer en el Anexo IV las condiciones específicas para cada uno de los solicitantes que figuran en el Anexo I.

Quinto.- Los compromisos de gasto derivados de la presente concesión serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 15.71.463B.480.02, Línea de actuación 154G1154 "Proyecto DIGINNOVA", con la cofinanciación del Fondo 4901021 REACTEU-FSE 2014-20, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.

Sexto.- Abonar anticipadamente las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo previsto en la base reguladora 5.3 y en el resuelto cuarto de la convocatoria.

Séptimo.- Conforme a lo establecido en la base 12 de las bases reguladoras, los plazos de ejecución y de justificación de la subvención concedida son los que se señalan en el Anexo IV para cada uno de los beneficiarios.

Octavo.- De acuerdo con lo previsto en el Anexo II de las bases reguladoras, junto con la documentación justificativa, se deberá aportar la siguiente información, relativa a las personas que han recibido la formación:

	Mujer	Hombre
Persona desempleada, (incluyendo de larga duración)		
Participantes que obtienen una cualificación tras su participación		

Noveno.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están sujetas a las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar ante la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.



Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IV2yIA9bGzLnmH9vcz8hFHR-d041RXM6



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 099PHwCQSC1YifBQ16NHezcCM6f9oJ2NW





Unión Europea

6. Comunicar a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa de fondos europeos.

8. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.

9. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.

10. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea. El plazo de conservación de la documentación justificativa de la subvención por parte del beneficiario en ningún caso podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones [como así señala el apartado n) del artículo 10 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo], plazo que está fijado en 4 años por los artículos 39.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 153.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

11. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos cofinanciados, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionabilidad del gasto.

12. Informar, en el momento de justificar los gastos, sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de la operación y que se consignan en el Anexo II de las bases reguladoras.

13. Las operaciones financiadas con la subvención han de cumplir los requisitos de subvencionabilidad con cargo al FSE 2014-2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 "las operaciones apoyadas por lo Fondos del EIE (Estructurales y de Inversión Europeo) cumplirán el Derecho de la Unión aplicables y el Derecho nacional relativo a su aplicación (Derecho aplicable)". Asimismo, deberán cumplir con las condiciones del programa operativo y las condiciones previstas en esta Orden para el apoyo de la operación. Respecto al Derecho de la Unión se tendrá en cuenta especialmente, además del Reglamento General, el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Social Europeo y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006, así como los actos delegados y ejecutivos que la Comisión adopte para la gestión de los Fondos EIE conforme a los artículos 149 y 150 del Reglamento General. Por último, se tendrá en cuenta las directrices que para la gestión y control del programa se apruebe por las Autoridades del mismo o por el Comité de Seguimiento del programa.



Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IV2yIA9bGzLnmH9vcz8hFHR-d041RXM6



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 099PHwCQSC1YifBQ16NHezcCM6f9oJ2NW





Unión Europea

Asimismo, se deberá cumplir tanto con lo establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995 del Consejo de 18 de diciembre de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, como en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por las que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo, durante el periodo de programación 2014-2020.

14. Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación del Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU). Los beneficiarios anunciarán claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

15. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento General (UE) nº 1303/2013. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:

- El emblema, así como la referencia a la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas.
- La referencia al Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).
- La declaración "Canarias avanza con Europa".
- El logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.

16. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.

17. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. En lo que se refiere a la subvencionabilidad del gasto, se cumplirá con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, así como con las normas nacionales o comunitarias que se elaboren en la materia.

19. Asimismo, se tendrán en cuenta los principios establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (CE) 1303/2013, que promueven la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación y el desarrollo sostenible, así como la integración de la perspectiva de género en las operaciones susceptibles de cofinanciación.

Décimo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 93, de 18 de mayo de 2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la ayuda, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad



Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IV2yIA9bGzLnmH9vcz8hFHR-d041RXM6



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 099PHwCQSC1YifBQ16NHczcCM6f9oJ2NW





Unión Europea

de Organismo Intermedio, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Decimoprimer.- La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información podrá comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Decimosegundo.- La presente Orden de concesión definitiva de subvenciones se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de su adopción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo
Elena Máñez Rodríguez



Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IV2yIA9bGzLnmH9vcz8hFHR-d041RXM6



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 099PHwCQSC1YifBQ16NHezcCM6f9oJ2NW



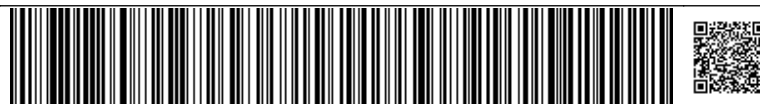
ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Expediente	Solicitante	Puntuación	Fecha de solicitud completa	Presupuesto total a justificar	% subvención	Subvención concedida
1/1/2021-0916120151	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna	40	16/09/2021 12:22:15	2.500.000,00 €	100	2.500.000,00 €
2/1/2021-0916120151	Fundación Canaria Universitaria Las Palmas	40	05/10/2021 9:43:45	2.500.000,00 €	100	2.500.000,00 €
Total:				5.000.000,00 €		5.000.000,00 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente: 0IV2yIA9bGzLnmH9vcz8hFHR-
d041RXM6



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
099PHwCQSC1YifBQl6NHezcCM6f9oJ2NW



ANEXOII SUBVENCIONES DENEGADAS

Expediente	Solicitante	motivo de denegación
4/1/2021-09161201	FUNDACIÓN SERGIO ALONSO	No existe dotación presupuestaria suficiente

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente: 0IV2yIA9bGzLnmH9vcz8hFHR-
d041R XM6

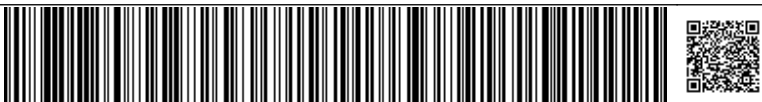


En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
099PHwCQSC1YifBQ16NHezcCM6f9oJ2NW



ANEXO II SOLICITUDES DESISTIDAS

Expediente	Solicitante	Causa de desistimiento
3/1/2021-0916120	ASOC EMPRESARIOS COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE LA GOMERA	Desistimiento o renuncia (Base 15). Se declara concluso el procedimiento (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)
5/1/2021-0916120	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MULTISECTORIAL INNOVADORA SMART ISLAND CLUSTER INCO-LAB	Desistimiento o renuncia (Base 15). Se declara concluso el procedimiento (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



ANEXO IV CONDICIONES ESPECÍFICAS

Expediente: 1/1/2021-0916120151
Nombre/Razón social: Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna
Actuación: DIGINNOVA 2021
Número de personas a formar: 401
Ámbito territorial de impartición de la actividad subvencionada: Regional
Porcentaje de subvención: 100 %
Presupuesto aprobado a justificar (€): 2.500.000,00
Subvención concedida (€): 2.500.000,00
Fecha de inicio: 01/10/2021
Fin del plazo de ejecución: 30/11/2022
Fin del plazo de justificación: 15/12/2022

Expediente: 2/1/2021-0916120151
Nombre/Razón social: Fundación Canaria Universitaria Las Palmas
Actuación: PROYECTO DIGINNOVA
Número de personas a formar: 401
Ámbito territorial de impartición de la actividad subvencionada: Regional
Porcentaje de subvención: 100 %
Presupuesto aprobado a justificar (€): 2.500.000,00
Subvención concedida (€): 2.500.000,00
Fecha de inicio: 01/11/2021
Fin del plazo de ejecución: 31/12/2022
Fin del plazo de justificación: 15/01/2023



Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/11/2021 - 12:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 509 / 2021 - Libro: 2486 - Fecha: 15/11/2021 13:13:02	Fecha: 15/11/2021 - 13:13:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IV2yIA9bGzLnmH9vcz8hFHR-d041RXM6	 
El presente documento ha sido descargado el 15/11/2021 - 13:43:22	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
099PHwCQSC1YifBQ16NHezcCM6f9oJ2NW



El presente documento ha sido descargado el 06/02/2023 - 16:25:03